



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CÁSTARAS

Administración

“Propuesta al pleno del Ayuntamiento de Cástaras para la delegación de competencias del Pleno a la Alcaldesa”

COMPETENCIAS DEL PLENO A LA ALCALDESA

Visto el pleno ordinario celebrado 26 de junio de 2025, en el que se aprobó por mayoría absoluta el “Propuesta al pleno del Ayuntamiento de Cástaras para la delegación de competencias del Pleno a la Alcaldesa” el cual transcribo a tenor literal:

“Considerando que existe la posibilidad de delegación de competencias de determinadas materias del Pleno en la Alcaldesa, conforme al artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 05 de junio de 2025 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo a elevar al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Delegar en la Alcaldesa la totalidad de las competencias que el artículo 22 de la Ley 7/85, de 2 Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye al Pleno, excepto las indelegables, así como las que específicamente se indican, comprendiendo la delegación la totalidad de las facultades respecto de las mismas, incluida la de resolución:

- a) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.
- b) Solicitar y aceptar en nombre de la Corporación cuantas ayudas, subvenciones, proyectos, etc. estime convenientes para los intereses municipales, cuando sean de competencia Plenaria.
- c) Aprobación de convenios a suscribir con particulares u otras Administraciones Públicas, siempre que el contenido de los mismos se refiera a competencias delegadas en la Alcaldesa.
- d) Contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales cuando su importe supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto y, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, y la cuantía señalada.
- e) Concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor, teniendo en cuenta que esto está limitado a la mayoría especial recogida en el art. 47 LBRL.

SEGUNDO. Publicar el acuerdo de delegación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, cursando efecto a partir del día siguiente al de su adopción.

En Cástaras, a 8 de julio de 2025
Firmado por: María Yolanda Cervilla Sánchez